



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1896345N



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y Despacho de Alcaldía sito en el edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y cuatro minutos del día 21 de septiembre de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Juan José Olivares Tomás	Alcalde accidental (2º Teniente de Alcaldía)
Francisco Iniesta López	1º Teniente de Alcaldía
María Server Cambra	3º Teniente de Alcaldía
M.ª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente de Alcaldía
Alba Laserna Bravo	Concejala grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Consuelo Payá Tomás	Interventora accidental

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. Expediente 1891228F: Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. (14/09/2026).

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 14 de septiembre de 2026, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. Expediente 1895785K: Dar cuenta finalización procedimiento n.º 508/2019 de Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Alicante - Plaza n.º 1.

En relación con este procedimiento contra Ayuntamiento de Villena, por despido, se da cuenta del decreto 511 dictado por la Letrada de la Administración de Justicia en fecha 30/07/2026, por el que se declara finalizado el proceso por desistimiento de la parte demandante.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUZY NRZR 2CR9 42F4

Extracto acta junta gobierno 21 septiembre 2026 - SEFYCU 7227383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1896345N



Contra el mismo cabe recurso de revisión.

La Junta de Gobierno local queda enterada.

3. Expediente 1848606J: Selección de entidad colaboradora para “Bono Consumo Villena 2026” y formalización mediante convenio de colaboración

Primero.- Admitir las solicitudes presentadas por CONFEDERACIÓ D'EMPRESARIS DEL COMERÇ, SERVICIS I AUTÒNOMS DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CONFECOMERÇ CV, con NIF G40539322, y por DIGITAL VALUE, S. L., con NIF B97014930, al haber acreditado ambas entidades el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento.

Segundo.- Aprobar la valoración contenida en el Acta-Informe de la Comisión de Valoración de 14 de septiembre de 2026, con el siguiente resultado final: CONFECOMERÇ CV, 95,00 puntos, y DIGITAL VALUE, S.L., 44,51 puntos.

Tercero.- Seleccionar a CONFEDERACIÓ D'EMPRESARIS DEL COMERÇ, SERVICIS I AUTÒNOMS DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CONFECOMERÇ CV, con NIF G40539322, como entidad colaboradora para la gestión de las actuaciones Bono Consumo Villena 2026, por haber obtenido la mayor puntuación, de conformidad con las Bases reguladoras y con la oferta presentada.

Cuarto.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villena y CONFECOMERÇ CV que se incorpora como Anexo I, por el que se formalizan las condiciones de gestión de la Actuación I, Bono Consumo Municipal Villena 2026, y de la Actuación II, Bono Consumo Diputación Provincial de Alicante 2026.

Quinto.- Disponer un gasto, a favor de CONFECOMERÇ CV, correspondiente a la compensación económica por importe total de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON UN CÉNTIMO (42.327,01 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1-433-22799 «Servicios entidad colaboradora Bono Consumo Ayuntamiento», distribuido en 17.815,80 euros para la Actuación I y 24.511,21 euros para la Actuación II, en los términos de su oferta y del convenio.

Sexto.- Establecer que la selección y la formalización del convenio no determinan por sí mismas el inicio de la gestión de las actuaciones. La eficacia respecto de cada actuación queda condicionada a la aprobación de sus bases y convocatoria, a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a los demás requisitos previstos en las Bases de selección. En particular, la Actuación II queda condicionada a la resolución definitiva de concesión de la subvención de la Diputación Provincial de Alicante, a su aceptación, a la generación de crédito y a la efectiva disponibilidad de los fondos.

Séptimo.- Requerir a CONFECOMERÇ CV para que, con carácter previo al libramiento anticipado de los fondos de cada actuación, constituya la garantía correspondiente mediante aval bancario o seguro de caución en los términos establecidos en la base sexta y en el convenio. Para la Actuación I, la garantía deberá cubrir 110.000,00 euros de ayudas y 17.815,80 euros de compensación económica.

Octavo.- Determinar que el libramiento anticipado de los fondos y de la compensación económica de cada actuación, así como el reconocimiento de las correspondientes obligaciones, se aprobará mediante resolución posterior de la Concejalía

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUYZ NRZR 2CR9 42F4

Extracto acta junta gobierno 21 septiembre 2026 - SEFYCU 7227383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1896345N



competente en materia de Hacienda, una vez constituida la garantía y cumplidos los restantes requisitos exigibles.

Noveno.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, o a la Concejalía que tenga delegada la competencia correspondiente, para la firma del convenio y para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos municipales.

Décimo.- Publicar la resolución de selección en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Villena. Una vez formalizado, publicar el convenio en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos Electrónico y efectuar, cuando resulte preceptivo, su remisión a los órganos de control externo.

Undécimo.- Notificar el presente acuerdo a CONFECOMERÇ CV y a DIGITAL VALUE, S. L., con indicación de los recursos procedentes, y dar traslado a la Secretaría General, Intervención, Tesorería y al Área de Promoción Económica y Desarrollo Local a los efectos oportunos.

4. Expediente 1830204A: Aprobación bases reguladoras del “Bono Consumo Villena 2026”.

Primero.- Aprobar la convocatoria de la campaña “Bono Consumo Municipal Villena 2026”, destinada a incentivar el consumo de bienes y servicios en los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios radicados en el municipio de Villena, mediante la concesión de subvenciones directas a las personas consumidoras finales, con una dotación máxima destinada a ayudas de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €).

Segundo.- Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria de la campaña “Bono Consumo Municipal Villena 2026”, cuyo texto se incorpora al presente acuerdo como Anexo I.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la convocatoria “Bono Consumo Municipal Villena 2026”, por importe máximo de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1-433-48003 «Bono Consumo Ayuntamiento», de conformidad con la retención de crédito n.º 12026000015502 incorporada al expediente y previa fiscalización de la Intervención Municipal.

La disposición del gasto (fase D) se efectúa a favor de CONFEDERACIÓ D'EMPRESARIS DEL COMERÇ, SERVICIS I AUTÒNOMS DE LA COMUNITAT VALENCIANA – CONFECOMERÇ CV, con NIF G40539322, en su condición de entidad colaboradora, exclusivamente a efectos del posterior libramiento anticipado de los fondos públicos destinados a financiar las ayudas de la Actuación I, para su gestión y distribución en nombre y por cuenta del Ayuntamiento, en los términos establecidos en las Bases Reguladoras y en el correspondiente convenio de colaboración.

La disposición del gasto no atribuye a CONFECOMERÇ CV la condición de beneficiaria de las ayudas, correspondiendo dicha condición a las personas consumidoras finales que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras. Los fondos conservarán su carácter público y finalista y no se integrarán en el patrimonio de la entidad colaboradora.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUZY NRZR 2CR9 42F4

Extracto acta junta gobierno 21 septiembre 2026 - SEFYCU 7227383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1896345N



El posterior libramiento anticipado de los fondos a CONFECOMERÇ CV se efectuará mediante el correspondiente reconocimiento de la obligación (fase O), una vez constituida la garantía exigida y cumplidos los restantes requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en el convenio de colaboración.

Cuarto.- Remitir la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para que proceda a la publicación del correspondiente extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como efectuar las restantes actuaciones de publicidad y difusión previstas en las Bases Reguladoras.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Área de Promoción Económica y Desarrollo Local, a los efectos oportunos.

5. Expediente 1833678A: Dar cuenta decreto avocación n.º 2559 sobre autorización concierto de los Pasodobles.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 2.559, de fecha 31 de agosto de 2026 dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar, por razones de urgencia, la resolución del presente expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Decreto de Alcaldía n.º 2.435 de 02 de septiembre de 2025, sobre delegaciones de competencias, dando inmediata cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- AUTORIZAR la celebración del espectáculo público denominado “Concierto de los Pasodobles”, previsto para el día 28 de agosto de 2026, a las 22:30 horas, en la zona habilitada de la avenida de la Constitución de Villena, con un aforo máximo de 3.000 personas, dentro de la programación oficial de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena 2026.

La presente autorización se concede condicionada al estricto cumplimiento de la documentación técnica incorporada al expediente y de las condiciones establecidas en los apartados siguientes.

Tercero.- La instalación de la estructura metálica temporal deberá mantenerse exactamente en las condiciones contempladas en el Certificado Técnico de Montaje e Instalación de Estructura Metálica Temporal para Evento Público obrante en el expediente.

Cualquier modificación sustancial de la estructura, configuración, anclajes, cargas, ubicación o elementos contemplados en dicha certificación dejará sin efecto la presente autorización respecto de la instalación modificada mientras no sea objeto de nueva certificación por técnico competente.

Cuarto.- La instalación eléctrica temporal deberá mantenerse en las condiciones objeto del Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión y del informe técnico favorable emitido con fecha 28 de agosto de 2026, quedando prohibida cualquier modificación que altere las condiciones técnicas verificadas sin la correspondiente intervención de técnico o instalador competente.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUZY NRZR 2CR9 42F4

Extracto acta junta gobierno 21 septiembre 2026 - SEFYCU 7227383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1896345N



Quinto.- Se establece un aforo máximo de 3.000 personas, que en ningún caso podrá ser superado.

Durante todo el desarrollo del espectáculo deberá disponerse de sistema de conteo y control de afluencia, en los términos previstos en el artículo 185 del Decreto 143/2015, que permita conocer en tiempo real el número de personas presentes en el recinto o espacio destinado al público y controlar el flujo de entradas y salidas.

Sexto.- Deberán mantenerse permanentemente libres y practicables las vías, itinerarios y espacios previstos para la evacuación del público, así como los accesos necesarios para Policía Local, servicios sanitarios, bomberos y restantes servicios de emergencia.

No podrán instalarse elementos, mobiliario, vehículos, cableado o cualquier otro obstáculo que reduzca las condiciones de evacuación o dificulte el acceso de los servicios de emergencia.

Séptimo.- Los responsables de la organización deberán proceder a la suspensión inmediata del espectáculo cuando se produzca cualquier incidencia que pueda comprometer la estabilidad de las estructuras, la seguridad eléctrica, las condiciones de evacuación o, en general, la seguridad de las personas asistentes.

Igualmente, deberán atender inmediatamente las órdenes e indicaciones que, por razones de seguridad, sean impartidas por la Policía Local, servicios de emergencias, bomberos o cualquier otro servicio público competente.

Octavo.- Notificar la resolución que se dicte y dar cuenta de la misma a las unidades de Policía Local, Servicios Urbanos y la concejalía de Fiestas."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. Expediente 1830659H: Dar cuenta decreto avocación n.º 2687, sobre declaración de desistimiento a la actividad deportiva "Carrera Villanera Trail".

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 2.687, de fecha 16 de Septiembre de 2026 dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

"Primero.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía Decreto número 1459/2023, de 28 de junio de 2023, para poder validar la declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el art. 116 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF) y art. 10 de la ley 40/2015 de 1 de octubre (LRJSP), motivado por la urgencia del asunto.

Segundo.- Aceptar de plano el desistimiento de la solicitud formulada para la celebración de la prueba deportiva "VILLANERA TRAIL Y MARCHA 2026".

Tercero.- Declarar concluso el procedimiento administrativo iniciado a instancia del CLUB ATLETISMO PROMESAS VILLENA .

Cuarto.- Acordar el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de las actuaciones administrativas que, en su caso, procedan en otros expedientes relacionados con la ocupación de espacios, servicios municipales u otras autorizaciones vinculadas al evento.

Quinto.- Notificar la resolución al interesado y dar traslado a Policía Local, Deporte, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, a los efectos oportunos. "

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUZY NRZR 2CR9 42F4

Extracto acta junta gobierno 21 septiembre 2026 - SEFYCU 7227383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
22/09/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1896345N



7. Expediente 1742405H: Aprobación bases para la selección de aparatos y casetas a instalar en la Feria de Atracciones 2026.

Primero.- Aprobar las bases reguladoras para la instalación de puestos, casetas y atracciones en el Recinto Ferial durante la Feria de octubre-noviembre, que se incorporan como anexo a este acuerdo.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía o, en su caso, a la Concejalia competente para la publicación de las bases aprobadas y para la tramitación de las autorizaciones de ocupación del Recinto Ferial, de conformidad con lo establecido en las mismas y en la normativa vigente.

Tercero.- Ordenar la debida publicidad activa de las bases, instando su difusión a través del tablón municipal de edictos y cualquier otro medio que asegure su conocimiento por los interesados.

8. Expediente 1844213H: Devolución de fianza del espectáculo “Monólogo de Juan Dávila” del día 25 de julio de 2026,

Primero.- Proceder a la devolución del importe abonado por GRUPO EVENTOS DANRA SL con NIF B54916788 con NIF G53077699 en concepto de garantía por una cuantía que asciende a los 1.545,00 euros.

Segundo.- Notificar la resolución que se dicte a la persona interesada, y dar cuenta de la misma a las unidades de Tesorería, Intervención y Servicios Urbanos.

9. Despachos extraordinarios.

No hay asuntos para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, el Sr. Alcalde accidental levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta y tres minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AUYZ NRZR 2CR9 42F4

Extracto acta junta gobierno 21 septiembre 2026 - SEFYCU 7227383

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 6 de 6